

Derecho a vivir, derecho a morir

Morir dignamente

Hablar de un derecho a morir con dignidad significa hablar de un derecho reconocido legalmente a los individuos para que puedan tomar por sí mismos decisiones relativas a su propia muerte. Es decir,



implica la facultad que garantiza al individuo un

ámbito de decisión sobre su proceso de morir, evitando el quedar convertido en puro objeto pasivo en manos de los especialistas.

En realidad, se trata sencillamente del derecho a morir como personas, a atravesar el proceso de morir con la misma exigencia de respeto con las que se atraviesan otros procesos de la vida humana.

•) Así entendido, no parece que existan razones para oponerse al derecho a morir dignamente. Porque no significa, en modo alguno, poner fin a la vida de una persona. Es decir, el morir dignamente no se identifica necesariamente con el ejercicio de la eutanasia, ni tampoco la acción de la eutanasia garantiza la muerte digna.

•) Los problemas comienzan cuando se quiere aplicar a la vida concreta este derecho general a morir dignamente, es decir, cuando se intentan perfilar sus contenidos básicos. Ciertamente el derecho a una muerte digna puede incluir:

— el derecho a morir serenamente y con dignidad humana, de manera que en el trance de la muerte la persona no sea tratada como un objeto;

— el derecho a rechazar los medios extraordinarios y desproporcionados de curación, que tienden a prolongar precariamente la agonía del enfermo;

— el derecho a manifestar anticipadamente la propia voluntad sobre el proceso de morir y a establecer instrucciones respecto a los tratamientos médicos que se está dispuesto a admitir o a rechazar (testamento vital);

— el derecho a obtener un tratamiento paliativo del dolor durante el proceso de morir, a fin de evitar el sufrimiento aún cuando pueda adelantar el momento de la muerte.

La eutanasia libremente elegida

•) Pero hoy tienden muchos a entender, sin más, el derecho a morir dignamente como derecho a



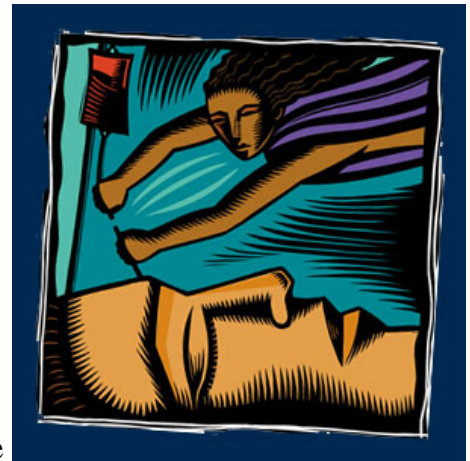
morir. Es decir, se trata sencillamente de considerar la eutanasia como un derecho humano. Lo fundamentan en el valor de la autonomía de la persona. Sus defensores sostienen que la persona tiene este derecho fundado en su poder autónomo de disponer sobre sí misma. Ella es la dueña de su vida y de su muerte; por eso, no puede obligarse a nadie a mantenerse en vida contra su voluntad.

•) Éticamente esta postura resulta muy difícil de justificar. No parece que pueda afirmarse el carácter absoluto de la autonomía de una persona; siempre necesita de los otros durante su vida y, especialmente, para ponerle fin. La libertad de la persona tiene un carácter relativo y finito. Pero, sobre todo, hay que subrayar que el valor de la vida humana sólo puede ser cuestionado por valores mayores. Ningún otro valor está por encima de la vida humana, que es la base de la dignidad y de los derechos de la persona.

•) Es posible que desde una ética laica, prescindiendo de la referencia a Dios, resulte difícil comprender el juicio moral negativo sobre la eutanasia. Porque entonces la libertad se convierte en el centro motor de todas las decisiones humanas, sustituyendo a Dios. Pero, la fe cristiana ofrece nuevos horizontes de sentido sobre la vida, la enfermedad y la muerte. La vida y la muerte de Cristo orientan la actitud del cristiano ante su propia vida y su sufrimiento.

Ante las situaciones «inflictivas»

•) Me refiero a la eutanasia activa, pedida o actuada por el enfermo de manera autónoma. No considero la eutanasia activa impuesta e involuntaria. Su carácter de imposición al individuo la hace éticamente rechazable.



La decisión de vivir o morir no puede tomarla nadie en nombre de otro sin su consentimiento. Pero en relación a la eutanasia activa voluntaria, ¿no existen situaciones concretas que, aún reconociendo el valor primordial de la vida humana pueden resultar legítimas éticamente?

-) La moral tradicional católica ha valorado como absolutamente negativa la eutanasia activa, aplicando este juicio ético a todos los casos y situaciones. Me parece más prudente señalar la posibilidad de algunas situaciones conflictivas, por ejemplo cuando el valor de la vida humana entra en conflicto con el de morir dignamente. Es un conflicto real cuando se quiere salvaguardar el valor de la vida y proteger también el derecho ético a una muerte humana, que no se puede obtener por otros medios.

-) Entre los problemas de eutanasia más delicados están los que se refieren a las situaciones y condiciones en que es posible llegar a retirar medios de sostenimiento artificial, incluida la alimentación e hidratación. Podríamos recordar el debate social mantenido el pasado año en torno a la supresión de la alimentación artificial, aprobada por un juez de Florida, que permitía mantener con vida a Terri Schiavo. Desconectado el tubo que le proporcionaba la alimentación, Terri falleció a los pocos días.

-) Ante tales situaciones el juicio moral es sumamente complejo. Contra otras posibles opiniones, me parece que es éticamente posible la retirada de alimentación e hidratación en las situaciones en las



que, como el caso de Terri Schiavo, se trata de un estado vegetativo persistente. Lo que caracteriza a tal estado es la destrucción masiva de la corteza cerebral, que impide todo tipo de vida consciente o humana. Desde el punto de vista neurológico, como afirman los especialistas, el ser humano ha muerto en cuanto tal ser humano, aunque el Derecho no

permita certificar su fallecimiento. Humanamente Terri no tenía conciencia, pensamientos, sentimientos. Quedaba su cuerpo, pero su cerebro había muerto y, con él, cuanto la distinguía como persona. Por eso, la retirada de la alimentación e hidratación en este tipo de enfermos puede juzgarse una práctica médica correcta, a la que éticamente no parece que se deba poner reparos.

Eugenio Alburquerque en la Revista Catequistas 173

Eugenio Alburquerque Catequistas 173

Publicado en Ciudad Redonda

www.ciudadredonda.org/articulo/derecho-a-vivir-derecho-a-morir